en calle Serena, 1, de la localidad de Badajoz, teniendo conocimiento esta Administración de que la citada vivienda no la destina a domicilio habitual y permanente, ponemos en su conocimiento que tales hechos suponen estar incurso en causa de extinción del contrato de arrendamiento suscrito por usted con la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo prevenido en la estipulación 2ª y 4ª del contrato de arrendamiento por usted suscrito y del art. 27.2.a) de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, de aplicación supletoria de presente caso de conformidad a la estipulación 10ª del citado contrato, a cuyo amparo se le adjudicó la citada vivienda.

Badajoz a 23 de junio de 2004. El Jefe del Servicio Territorial. Raimundo J. Pardo Soto.

ANUNCIO de 23 de agosto de 2004, sobre notificación del acuerdo de Resolución del contrato de arrendamiento de una vivienda de promoción pública suscrito con Dª Amelia Blázquez Agudo.

No habiendo sido posible practicar a Dª Amelia Blázquez Agudo la notificación del acuerdo de Resolución del contrato de Arrendamiento de Viviendas de Promoción Pública suscrito con Dª Amelia Blázquez Agudo que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 23 de agosto de 2004. La Instructora, P.O. AMALIA LAVADO CRUZ.

ANEXO

RESOLUCIÓN DEL ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA POR LA QUE SE ACUERDA LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE LA CONSEJERÍA Y Dª AMELIA BLÁZQUEZ AGUDO, POR INCUMPLIMIENTO DE LO PREVENIDO EN EL ART. 3, DEL REAL DECRETO 3148/1978, DE 10 DE NOVIEMBRE.

A la vista de la documentación presentada en relación con el contrato de arrendamiento citado en el encabezamiento y a la vista de los siguientes

HECHOS

Primero.- Que con fecha 22 de noviembre de 2002 se suscribió contrato de arrendamiento entre la Consejería y Dª Amelia Blázquez Agudo, de una vivienda sita en Cuestas de Orinaza, prefabricada nº 5 de la localidad de Badajoz.

Segundo.- Que la citada vivienda en la actualidad, no está ocupada por su adjudicataria legal Dª Amelia Blázquez Agudo, siendo ocupada ilegalmente por María Cáceres Rodríguez, José Abel Pacheco Cáceres, Yésica Pacheco Cáceres, José Pacheco Cáceres y África Cáceres Rodríguez.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que de conformidad con el clausulado del contrato de arrendamiento suscrito con el interesado, la vivienda objeto del mismo, debía destinarse a domicilio habitual y permanente del inquilino y los familiares que con él convivan, de conformidad con lo prevenido en el art. 3 del R.D. 3148/1978, de 10 de noviembre.

Segundo.- Que el art. 37, letra b), del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo del presente Decreto, la no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente.

Tercero.- Que es competente esta Dirección General para la Resolución del expediente en virtud de lo dispuesto en el art. 3 del Decreto 79/2003, de 15 de julio.

Visto los preceptos legales citados, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás de general aplicación, esta Dirección General,

A C U E R D A

Declarar la Resolución del contrato de arrendamiento suscrito entre esta Consejería y Dª Amelia Blázquez Agudo.

Contra esta Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, Recurso de Alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Fomento, de conformidad con el art. 114 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con apercibimiento de proceder, en caso contrario, al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres se encontrasen en la vivienda.

Mérida a 13 de julio de 2004. El Director General de Vivienda. Fdo.: Juan Francisco Moreno Rodríguez.

ANUNCIO de 23 de agosto de 2004, sobre notificación de la Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio incoado contra D. Francisco Vega Salazar.

No habiendo sido posible practicar a D. Francisco Vega Salazar la notificación de la Incoación y Pliego de Cargos del expediente de

desahucio núm. B-57/03 que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 23 de agosto de 2004. La Instructora, P.O. AMALIA LAVADO CRUZ.

ANEXO

Expte.: B-57/03.

PROVIDENCIA INCOACIÓN

Vistas las actuaciones de información reservada, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, relativas a la vivienda sita en Badajoz, Pza. de Totó Estirado, 9, 3º B del grupo de Viviendas Sociales, al deducirse de las mismas posibles infracciones al régimen legal que regula dichas viviendas, y considerando que en virtud de lo dispuesto en el artículo 30 del Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial y en el 138 de su Reglamento, se podrá acordar el desahucio y, en su caso, el lanzamiento de los arrendatarios de las viviendas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas, tras la tramitación del expediente administrativo correspondiente.

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas en el art. 3 del Decreto 79/2003, de 15 de julio, acuerda la Incoación de Expediente de Desahucio por ocupar una vivienda de promoción pública sin título legal para ello contra D. Francisco Vega Salazar, designándose respectivamente Instructora y Secretaria del mismo Dª Amalia Lavado Cruz y Mª Lourdes Leo Bas, pudiendo ambas ser recusadas por algunas de las causas previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El expediente de Desahucio que se inicia con la presenta Providencia, impedirá que se acepte toda oferta de compra de la vivienda que realice la Comunidad Autónoma de Extremadura, hasta tanto no se resuelva dicho expediente.

Mérida a 2 de diciembre de 2004. El Director General de Vivienda. Fdo.: Enrique Álvarez González.

PLIEGO DE CARGOS

Badajoz a 4 de diciembre de 2003.

Expte.: B-57/03.

Que como consecuencia de la instrucción de expediente de desahucio administrativo, se formula a D. Francisco Vega Salazar, conforme a lo regulado por el art. 142 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, bajo apercibimiento de que, de no contestarlo en el plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente al de su notificación se dará por evacuado el trámite, siguiendo su curso el expediente.

CARGO

Que siendo ocupante sin título legal para ello del inmueble acogido a la legislación de viviendas de promoción pública por la Consejería de Fomento, sito en Badajoz, Pza. de Totó Estirado, 9, 3º B del grupo de viviendas sociales constituyendo este hecho una causa especial de desahucio administrativo tipificada con el nº 2 del artículo 30 del Decreto 2960/1976, de 10 de noviembre, que aprueba el texto refundido de Legislación de Viviendas de Protección Oficial y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, que aprueba el Reglamento.

La Instructora. Amalia Lavado Cruz.

ANUNCIO de 23 de agosto de 2004, sobre notificación de la Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio incoado contra D. Diego Cano Salas.

No habiendo sido posible practicar a D. Diego Cano Salas la notificación de la Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio núm. B-18/03 que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 23 de agosto de 2004. La Instructora, P.O. AMALIA LAVADO CRUZ.

ANEXO

Expte.: B-18/03.

PROVIDENCIA INCOACIÓN

Vistas las actuaciones de información reservada, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, relativas a la vivienda sita en Almendralejo, calle Miró bl. 2, 3º A del grupo de Viviendas Sociales, al deducirse de las mismas posibles infracciones al régimen legal que regula dichas viviendas, y considerando que en virtud de lo dispuesto en el artículo 30 del Texto Refundido de la Legislación de viviendas de Protección Oficial y en el 138 de su Reglamento, se podrá acordar el desahucio y, en su caso, el lanzamiento de los arrendatarios de las viviendas cuando concurran